

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintidós de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2021-00062

Como quiera que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido, se dispone la reanudación y se requiere a las partes para que informen al despacho si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio que conllevó a la suspensión del proceso, esto a fin de dar por terminado el proceso.

Para tal efecto se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **941ae8bd46d250863f54776f86b28bccea331846a9da654018d10d7c68f6a3c5**

Documento generado en 22/08/2022 04:36:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>